
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CASTRO TCHERASSI S.A.
Sigla:
Nit: 890.100.248 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 8.376
Fecha de matrícula: 23 de Junio de 1960
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 01 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 54 No 44 - 105
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerencia@castrotcherassi.com
Teléfono comercial 1: 3717900
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 54 No 44 - 105
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gerencia@castrotcherassi.com

Teléfono para notificación 1: 3717900
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.136 del 07/06/1960, del Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/06/1960 bajo el número 12.440 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "CASTRO & TCHERASSI LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 441 del 20/05/1975, otorgado(a) en Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/1975 bajo el número 4.103 del libro IX, la sociedad cambio de razon social por la denominacion de "CASTRO TCHERASSI & COMPANIA LIMITADA-ARQUITECTOS-INGENIEROS-CONTRATISTAS".

Por Escritura Pública número 3.011 del 23/10/1981, otorgado(a) en Notaria Primera de Barranquilla., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/1981 bajo el número 14.055 del libro IX, la sociedad cambio de razon social a "CASTRO TCHERASSI & COMPANIA LIMITADA".

Por Escritura Pública número 755 del 05/04/2000, otorgado(a) en Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2000 bajo el número 86.579 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada CASTRO TCHERASSI S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2060/09/26
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto principal, las siguientes actividades: a.- La prestacion de servicios

profesionales y la ejecucion de obras relacionadas con la ingenieria en todas sus ramas, como la produccion, transporte y optimizacion de mezclas asfalticas y de concreto, entre otros. b.- Adelantar proyectos de exploracion, explotacion, beneficio, transformacion, transporte y comercializacion de toda clase de minerales y agregados petreos; adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demas recursos naturales renovables y no renovables, referidos con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de sus fases de explotacion preliminar, explotacion definitiva, exploracion, transporte, refinacion, manufactura, beneficio, transformacion, comercializacion interna y exportacion, distribucion, etc, pudiendolas desarrollar en sus ramas tecnicas, economicas, juridicas industriales y comerciales. Para tales efectos estara facultado, para ejecutar directamente o a traves de terceros las investigaciones econoligicas, las exploraciones tecnicas, los estudios economicos y los trabajos de explotacion que considere necesarios, celebrando con la nacion o con terceros contratos comerciales, de asociacion o similares, adquirir derechos mineros con base en los titulos de adjudicacion, renocimientos de propiedad privada, concesiones permisos, aportes o cualquiera otra similar y realizar todas las demas actividades complementarias, adicionales o relacionadas directamente con dicho objeto. c.- Establecer, adquirir, alquilar y operar una o varias plantas, canteras o minas para la explotacion industrial y comercial de su industria, adquirir materias primas y producir y vender al por mayor o al detal, toda clase de productos de los indicados en la parte anterior. d.- Producir transportar materiales de construccion y elementos o productos especiales de conformidad con las especificaciones tecnicas y adquirir por cuenta propia o ajena tales como elementos o productos y disponer de ellos, asi como celebrar transacciones sobre los mencionados elementos y productos, como cualquiera de sus afines utilizados en la construccion, como el de producir y comercializar concretos asfalticos e hidraulicos. e.- Mezclar y transformar en nuevos materiales de construccion, elementos o productos usados en las edificaciones en sus diferentes variedades, los materiales o elementos que haya producido o adquiera, para enajenarlos, transformarlos o utilizarlos directamente en las obras o construcciones que se lleven a cabo o transportarlos. f.- Adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derechos de propiedad industrial, procedimientos, marcas y nombres industriales y comerciales registrados o que en lo sucesivo se registren relativos al establecimiento, produccion, proceso y actividades de la compania como el celebrar toda clase de negocios sobre los bienes. g.- Establecer, construir, poseer, adquirir y administrar las plantas, talleres y almacenes de deposito, como tambien edificios, bodegas, medios de movilizacion para manufacturas, distribucion, almacenamiento, venta a comision de los articulos que la sociedad produzca y con respecto a los cuales negocie. h.- Adquirir, enajenar, operar en comision y llevar cabo toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para la realizacion de los fines mencionados o que se relacionen directamente con ellos.
i.- En general, ejecutar todas las operaciones y celebrar todos los contratos, ya sean con entidades publicas o privadas, como realizar los actos que se relacionen directamente con los objetos expresados, incluyendo la contratacion de prestamos y creditos, activos y pasivos, suscripcion de acciones en otras companias y empresas como la emision de obligaciones con garantia o sin ella. J.- La sociedad podra asi mismo adquirir bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales que sean necesarios para la realizacion de los objetos que se han indicado o que sean convenientes para la inversion de fondos disponibles para conservarlos o venderlos cuando necesiten convertir esos haberes en dinero efectivo; la sociedad tambien podra formar o conformar asociaciones y empresas que tengan por objeto ejecutar o celebrar contratos que den por resultado abrirle mercados a los articulos que producela sociedad o procurarles materias primas, clientela o mejoras o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen los objetos principales de ella,

o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos como suscribir acciones o tomar interes en las indicadas sociedades, asociaciones o empresas, incorporarse a los negocios de una de ellas o fusionarse con ellas. k.- La prospeccion , la exploracion, la explotacion, la transformacion el transporte, el beneficio, la fundacion, el aprovechamiento y la comercializacion de recursos naturales renovables y no renovables. En ejercicio de sus objetos sociales la sociedad podra: a.- Comprar, vender, permutar, importar, arrendar, adquirir cualquier titulo, bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y anejanar a cualquier titulo traslaticio de dominio los bienes de que sea dueno. b.- Dar y recibir en garantia de obligaciones bienes muebles e inmuebles, tomar y dar en arrendamiento y/o opcion de compra bienes muebles e inmuebles, tomar y dar en arrendamiento y/o opcion de compra bienes de cualquier naturaleza, igualmente en desarrollo del objeto propuesto la sociedad podra comprar, vender, arrendar, instalar, etc, materiales terrenos, casas, inmuebles y equipos para la construccion, para la fabricacion, para el pilotaje y en general todos los que se relacionen con la industria de la construccion, industrializar, importar y/o exportar equipos y sistemas de construccion, adquirir bienes muebles de caracter de inmobilizados para el uso de la compania o como inversion temporal para obtener arrendamientos, dividendos o similares cuando existan sobrantes de tesoreria y anajenar tales bienes cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad social; participar en licitaciones publicas o privadas, de obras de ingenieria, de concesiones, de prestacion de servicios, de construccion, de suministro, de dotacion de arrendamientos, de consultoria, de administracion delegada y de todas aquellas regladas o no por el estatuto de contratacion administrativa, ya obrando en su nombre o mediante asociaciones o consorcio, union temporal o con otras personas naturales o juridicas cuyo objeto este comprendido dentro del objeto social de la sociedad tomar dinero en mutuo con interes o sin ellos, garantizando los prestamos con hipotecas, prendas o cualquier otro medio legal, dar en mutuo con intereses o sin ellos, obtenidos y aceptando las garantias convenientes, intervenir en toda clase de operaciones de credito y girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de operaciones de credito y girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de operaciones de credito, celebrar con establecimientos de creditos y con companias aseguradoras toda clase de operaciones, formar parte de otra u otras sociedades, que se propongan actividades semejantes, complementarias, aportando a ellas toda clase de bienes, registrar y adquirir o exportar como cesionaria y a cualquier titulo eventos industriales, nombres comerciales y cualquier otro bien relacionado con la propiedad industrial ; transigir, desistir y apelar las decisiones de arbitros o de amigables componedores en las cuestiones que tenga interes la sociedad frente a terceros; celebrar o ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y de los demas que sean conducentes al buen logro de los fines de la sociedad; efectuar todo tipo de disenos, asesorias, interventorias y construcciones.
c.- Actuar como agente o representante de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas directamente con los objetos sociales de la compania. d.Participar como socio o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objetos similares o complementarios al de la sociedad. e.- Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse, asociarse con sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios al de la sociedad, como enajenar acciones o intereses sociales de cualquier clase de companias, ya sean comerciales o civiles. f.- Tomar o entregar en calidad de mutuo con o sin intereses con el fin de financiar las operaciones de la sociedad.
g.- Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. h.Celebrar toda clase de operaciones con titulos valores e instrumentos negociables, como el girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar negociar los demas titulos de

creditos relacionados con los negocios de la compania. i.- Enajenar a cualquier titulo y en las condiciones que estime conveniente los bienes, productos y mercancias que la empresa considere pertinentes. j.- Adquirir o tomar en arrendamiento bienes raices, patentes, derechos, etc, que requiera la empre sa para su funcionamiento. k.- Invertir sus dineros a titulo oneroso, en sociedades, empresas, valores, establecimientos de comercio y/o industria. l.- Adelantar obras de urbanizacion, construccion de obras de ingenieria y arquitectura, propias o para terceros. m.Representar a casas nacionales o extranjeras en la importacion de maquinaria y equipos de cualquier naturaleza, mercancias y comercio en general, importar y exportar, comprar y vender, permutar y en fin enajenar toda clase de bienes mobiliarios y efectos de comercio de contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales. n.Organizar y administrar los establecimientos fabriles y comerciales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad o para la explotacion de los bienes sociales. n.- Tramitar y obtener titulos mineros y licencias o permisos ambientales, concesiones y privilegios de cualquier naturaleza. o.- En general, celebrar y ejecutar los actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participacion con ellos, que tengan relacion directamente con los objetos sociales ya enunciados. p.- Igualmente en desarrollo del objeto social, la sociedad podra promocionar, constituir, transportar materiales, construir edificaciones por cuenta propia o de terceros, construir y organizar todo tipo de servicios de consultoria tecnica en las diferentes areas de la ingenieria y la arquitectura, efectuar contratos con terceros para estudios y/o proyectos, y/o disenar, y/o realizar interventorias, contratos con terceros para estudios y/o proyectos, y/o disenar, y/o realizar interventorias, contratos de servicios, arrendamientos de inmuebles, maquinarias, etc, solos o en consorcio o uniones temporales, o como subcontratista en Colombia o en el exterior relacionado con cualquier tipo de trabajo en que se refiere el objeto principal en todas sus partes. q.- Actuar como contratista general de obra incluyendo la administracion de la misma en toda su extencion de representacion del Contratante y realizar cualquier obra de naturaleza similar o analoga y realizar contratos como subcontratista en las ramas de ingenieria civil, minera, industrial, electrica, mecanica, como tambien podra importar, exportar, comprar, vender,etc, toda clase de equipos, materiales, accesorios, dotaciones, etc, relacionados con el objeto de esta sociedad. r.- Las demas que se desprendan del objeto principal determinado entre el literal A al F (Mayusculas) de este articulo. De la misma manera la sociedad podra solicitar y obtener ante las autoridades respectivas toda suerte de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones a efectos de llevar adelante y satisfacer todas las exigencias del objeto propuesto. s. Prestar los servicios de estación de recaudo.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$4.200.000.000,00
Número de acciones	:	4.200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$4.200.000.000,00
Número de acciones	:	4.200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$4.200.000.000,00
Número de acciones	:	4.200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La Junta Directiva de la sociedad estara integrada por siete (7) miembros, cada uno de los cuales tendra un Suplente personal. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar previamente al Gerente General para celebrar o ejecutar todo acto o contrato que sea o exceda de 216 SMMLV; para participar en toda licitacion publica o privada, cualquiera que sea su cuantia; para adelantar cualquier proceso concursal; y para garantizar con su firma o bienes obligaciones de terceros.
La sociedad tendra un Gerente General. Son funciones del Gerente General entre otras: Ejercer la representacion de la sociedad. Obtener previamente autorizacion de la Junta Directiva para celebrar o ejecutar todo acto o contrato que sea o exceda de 216 SMMLV; para participar en toda licitacion publica o privada, cualquiera que sea su cuantia; para adelantar cualquier proceso concursal; y para garantizar con su firma o bienes obligaciones de terceros. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. El Gerente General tendra un (1) suplente elegido por la Junta Directiva, y quien lo reemplazara en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, con las mismas atribuciones. La sociedad tendra un Gerente Juridico, quien tendra la representacion legal de la sociedad exclusivamente para los siguientes efectos: Presentar demandas judiciales en nombre de la sociedad o notificarse y contestar las demandas que se formulen contra ella, llevar hasta su finalizacion los procesos pertinentes y constituir los apoderados judiciales que sean del caso; representar en audiencias de conciliacion que se celebren ante cualquier autoridad judicial, administrativa o tribunal de arbitramento o centro de conciliacion; presentar en nombre de la sociedad peticiones o adelantar tramites administrativos ante cualquiera autoridad de las ramas del poder publico del estado Colombiano y ante las dependencias administrativas y de policia de los entes territoriales, conservando la facultad de notificarse de actos administrativos e interponer recursos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 127 del 06/05/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/05/2009 bajo el número 149.032 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Castro Vergara Jaime Ignacio	CC 8737129

Nombramiento realizado mediante Acta número 411 del 12/01/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta

Cámara de Comercio el 29/01/2016 bajo el número 300.483 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Tcherassi Barrera Alfredo Enrique	CC 72145137

Nombramiento realizado mediante Acta número 599 del 14/07/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2023 bajo el número 454.902 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Juridico	
Carrera Romero Gloria Stefany	CC 1140849063

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 19/03/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/01/2014 bajo el número 264.183 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Tcherassi Barrera Juan Carlos	CC 72.170.133
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Castro Vergara Beatriz Alicia	CC 32.726.363
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Heins Finkensteadt Guillermo Arturo	CC 7.444.222
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Becerra Bohorquez Bladimir Alberto	CC 9.135.230

Nombramiento realizado mediante Acta número 26 del 10/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/07/2019 bajo el número 366.827 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Castro Vergara Luis Fernando	CC 72.136.869

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 31/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de

Comercio el 13/05/2022 bajo el número 426.016 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Tcherassi Barrera Alfredo Enrique	CC 72.145.137
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Vacante .	SN 2.022.413.914.741

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 26/03/2010, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2010 bajo el número 161.222 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente	
Cabrera Grubert Eduar Ivan	CC 72233482
Revisor Fiscal Principal	
Villera Vergara Jhayr Jose	CC 10880396

PODERES

Que segun Escritura Publica No.1066 de fecha 12 de Mayo de 2.000, otorgada en la notaria Septima del Circulo de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 26 de Mayo del ano 2.000, bajo el No.1.779 del libro respectivo, consta que ALFREDO ENRIQUE TCHERASSI GUZMAN, C.C. no.3.679.184 en su calidad de Gerente de la sociedad denominada CASTRO TCHERASSI S.A. confiere poder amplio y suficiente a ANA MARIA CABRERA JIMENEZ, C.C. No.22.401.153 de Barranquilla, para que como mandatario de la sociedad CASTRO TCHERRASSI S.A pueda ejecutar uno cualquiera de los siguientes actos : a) Representar a CASTRO TCHERASSI S.A, ante cualquier autoridad, corporacion, funcionario y/o enmpleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial,a nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuacion, litigio, reclamacion,juicio d naturaleza laboral, peticion y/o gestion derivadas del contrato de trabajo, convencion colectiva, pacto colectivo, contrato sindical, o beneficio extralegal; conciliar desitir y/o transigir cualquier diligencia, actuacion, litigio, reclamacion,juicio, peticion y/o gestion de naturaleza laboral en que pueda intervenir a nombre de CASTRO TCHERASSI S.A,e interponer en nombre de esta sociedad en todo genero de recursos, defensas incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. Comparecer en juicio a nombre de CASTRO TCHERASI S.A, con facultad para notificarse de demandas judiciales y de actos administrativos, absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y constituir los apoderados judiciales necesarios para exigir el cumplimiento de tales obligaciones; representar a CASTO TCHERASSI S.A,, ante el Ministerio del Trabajo

y Seguridad Social, Administradoras de Fondos de Cesantias; Administradores de Fondos, Pensiones, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensacion Familiar, entidades promotoras de Salud (E.P.S), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) En toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba la sociedad CASTRO TCHERASSI S.A, con sus trabajadores, el mandatario podra cumplir con el objeto de este podra cumplir con el objeto de este poder designar como apoderados de CASTRO TCHERASSI S.A. a uno o mas abogados, delegandoles las facultades a el conferidas y revocar en cualquier tiempo los nombramientos que se hagan con el fin que representen a la sociedad. CASTRO TCHERASSI S.A.

Que por Documento Privado de fecha 16 de Mayo de 2012, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 24 de Mayo de 2012 bajo el número 242.766 del libro respectivo, consta la renuncia de RUGERO EDUARDO RAMOS LÓPEZ cc. 72.146.939, al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva de la Sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Acta No.339 de fecha 17 de Octubre de 2.013, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No.262.973 del libro respectivo, consta la Revocatoria de la señora KARINA CASTILLA al cargo de Gerente Jurídico de la Sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., bajo los efectos de la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según Acta No.451 de fecha 27 de Junio de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No.330.108 del libro respectivo, consta la Renuncia del Gerente Jurídico señor EKER DONY MACHACHO ARIZA al cargo de Gerente Jurídico de la Sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., bajo los efectos de la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que por Acta No. 479 del 5 de Julio de 2018 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CASTRO TCHERASSI S.A., cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Julio de 2018 bajo el número 346.284 del libro respectivo, consta la renuncia del Sr GULLERMO ARTURO HEINS FINKENSTEADT C.C. No. 7.444.222 al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva.

Que por Documento Privado de fecha 10 de Noviembre de 2020, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2021, bajo el Nº 397791 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor EDUAR CABRERA GRUBERT, con cédula de ciudadanía Nº 72.233.482 de Barranquilla, al cargo de Revisor Fiscal Suplente de la Sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2.003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 2.375 del 26/09/2016, otorgado(a) en Notaria 30a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/09/2016 bajo el número 6.003 del libro V, consta, que el señor JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA,

identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.737.129 de Barranquilla, quien obra en el presente acto a nombre y en representación, en su calidad de Representante Legal de CASTRO TCHERASSI S.A., quien en el presente acto actúa como la "Poderdante". Que en consecuencia, la Poderdante otorga el siguiente Poder: PRIMERA: PODER GENERAL: Castro Tcherassi S.A. otorga poder general, amplio, suficiente e irrevocable a CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, N.I.T.: 800.146.814-8 para efectos de: (i) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Acuerdo Consorcial. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiación (como el termino "evento de incumplimiento" y su traduccion al inglés se definen en estos últimos) que continúe, un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el Subcontrato que continúe, o un incumplimiento material de las obligaciones de cualquiera de las partes bajo el Contrato de Asociacion o el Acuerdo Consorcial que continúe; (ii) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Contrato de Asociacion. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiación (como el término "evento de incumplimiento' y su traducción al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el Subcontrato o bajo el Contrato de Asociacion, que continúe; (iii) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Contrato EPC. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiación (como el término "evento de incumplimiento" y su traduccion al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de cualquier parte bajo el Contrato EPC, que continúe; (iv) tomar cualquier decision y ejercer cualquier derecho relacionado con el Subcontrato. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exists un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiacion (como el término "evento de incumplimiento" y su traduccion al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el Subcontrato o bajo el Contrato de Asociacion, que continúe; (v) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con la Garantia Bancaria, incluyendo, sin limitación, ejercer los derechos de(a) cobrar o exigir su cumplimiento por parte de BBVA; y (b) destinar los recursos conforme a lo dispuesto en los Documentos de la Financiacion. Esta facultad podrá ser ejercida por la Apoderada en cualquier momento; (vi) presentar cualquier accion judicial, arbitral o extrajudicial relacionada con cualquiera de los contratos o actos mencionados con anterioridad, en Colombia o en el exterior; y (vii) delegar este poder y otorgar poderes especiales en relación con cualquiera de sus atribuciones; de manera particular, la Apoderada podrá otorgar poderes especiales para iniciar acciones judiciales, arbitrales o extrajudiciales en Colombia o en el exterior en el entendido que, para el caso de otorgar poderes especiales para procesos o acciones en Colombia, podrá conferir todas las facultades y atribuciones previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y cualquiera otra que considere pertinente y, en especial, las facultades de transigir, conciliar y desistir. SEGUNDA: VALORACION DE MATERIALIDAD: Para todos lo efectos del presente poder, se entenderá que la Apoderada(siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los Documentos d la Financiación) podrá en cualquier momento valorar cuando ha ocurrido un incumplimiento material de las obligaciones bajo los diferentes contratos mencionados en la cláusula anterior para efectos de ejercer sus facultades aquí previstas. CUARTA: IRREVOCABILIDAD: El poder aquí contenido se otorga en beneficio de las partes garantizadas, bajo los Documentos de la Financiación (como el término "partes garantizadas" y su traduccion al inglés se definen en estos últimos) y, por lo tanto, tanto la Poderdante como la Apoderada, acuerdan reconocen y garantizan que el mismo(i) es irrevocable; (ii)

no puede ser terminado, modificado, rescindido o de cualquier otra manera afectado sin que medie el consentimiento expreso y escrito de las partes garantizadas bajo los Documentos de la Financiación (como el término "partes garantizadas"y su traducción al inglés se definen en estos últimos); y (iii) se ejercitará por la Apoderada siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los Documentos dela Financiación. QUINTA: VIGENCIA: El poder aquí contenido vencerá en la fecha que sea tres años calendario posteriores a la Fecha de Terminación (como dicho término y su traducción al inglés se definen en el Contrato EPC.

Por Escritura Pública número 729 del 27/03/2018, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2021 bajo el número 6.846 del libro V, Consta que el señor JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA, C.C. No. 8.737.129, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., Confiere Poder General Amplio y Suficiente a GLORIA STEFANY CARRERA ROMERO, C.C. No. 1.140.849.063, para que en nombre y representacion de CASTRO TCHERASSI S.A., verifique o ejecute toda clase de actos legales con facultades dispositivas y administrativas y particularmente para que ejecute y celebre los siguientes actos relacionados con nuestro derecho y obligaciones. PRIMERO. Representar judicial y extrajudicialmente a esta sociedad que represento ante entidades publicas y privadas, consorcios, uniones temporales, personas juridicas, personas naturales, empresas publicas y/o privadas, centros de conciliación, organos de la rama judicial del poder publico y en general ante cualquier autoridad constituida en el territorio nacional, de cualquier orden, pudiendo intervenir en todo acto, proceso administrativo o judicial, asunto, diligencia, incidente o gestión en que la Sociedad deba o tenga que intervenir, ya sea como demandante (s), como demandado (s), convocado, convocante, como tercero (s) o como coadyuvante de alguna de las partes hasta por la suma de 216 SMMLV, Solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demas actos preparatorios del proceso, adelantar toro el tramite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquellas, notificarse de cualquier auto, sentencia o resolución, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente, rendir interrogatorio de parte, para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvención. SEGUNDO: Delegar total o parcialmente este poder, nombrar apoderados extrajudiciales o judiciales especialistas, confiriéndoles las facultades que estime conveniente y para que revoque delegaciones y nombramiento de apoderados. TERCERO: Para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, reciba, transija y en general para que asuma la defensa juridica de la sociedad, siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso, quede(n) sin representacion los negocios que le(s) interese(n) ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. CUARTO: Que la relación de facultades anteriores no es taxativa, ya que este poder se entiende conferido para que la apoderada realice todo lo actos relacionados con a defensa de los intereses de la sociedad en todo asunto en que esta deba intervenir, hasta por la suma de 216 SMMLV.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	540	15/03/1962	Notaria 4a. de Barran	13.711	29/03/1962	IX
Escritura	250	14/02/1963	Notaria 1a. de Barran	14.350	18/02/1963	IX
Escritura	561	09/04/1963	Notaria 1a. de Barran	14.463	16/04/1963	IX
Escritura	1.889	30/11/1965	Notaria 1a. de Barran	17.978	03/12/1965	IX
Escritura	1.890	30/11/1965	Notaria 1a. de Barran	17.900	03/12/1965	IX
Escritura	1.355	31/08/1968	Notaria 1a. de Barran	22.394	13/09/1968	IX
Escritura	1.475	25/09/1968	Notaria 1a. de Barran	22.486	30/09/1968	IX
Escritura	441	20/03/1975	Notaria 2a. de Barran	4.103	07/04/1975	IX
Escritura	3.064	30/11/1977	Notaria 1a. de Barran	7.667	02/12/1977	IX
Escritura	3.011	23/10/1981	Notaria Primera de Bar	14.055	30/10/1981	IX
Escritura	1.353	25/05/1984	Notaria 1a. de Barran	19.117	31/05/1984	IX
Escritura	2.141	25/08/1987	Notaria 1a. de Barran	28.225	15/10/1987	IX
Escritura	2.593	06/10/1987	Notaria 1a. de Barran	28.225	15/10/1987	IX
Escritura	2.091	05/08/1988	Notaria 1a. de Barran	30.988	26/08/1988	IX
Escritura	2.442	30/10/1990	Notaria 4a. de Barran	38.592	02/11/1990	IX
Escritura	3.693	19/11/1992	Notaria 1a. de Barranq	47.481	23/11/1992	IX
Escritura	3.378	26/09/1995	Notaria 5a. de Barranq	60.671	02/10/1995	IX
Escritura	290	26/01/1996	Notaria 7a. de Barranq	62.419	01/02/1996	IX
Escritura	1.662	22/07/1999	Notaria 7a. de Barranq	83.402	05/10/1999	IX
Escritura	169	27/01/2000	Notaria 7a. de Barranq	85.335	03/02/2000	IX
Escritura	755	05/04/2000	Notaria 7a. de Barranq	86.579	18/04/2000	IX
Escritura	755	05/04/2000	Notaria 7a. de Barranq	86.580	18/04/2000	IX
Escritura	1.488	23/05/2005	Notaria 7. de Barranq	117.807	26/05/2005	IX
Escritura	1.069	21/04/2009	Notaria 7 a. de Barran	148.648	05/05/2009	IX
Escritura	1.949	14/07/2011	Notaria 7a. de Barranq	172.050	28/07/2011	IX
Escritura	1.156	07/05/2012	Notaria 7a. de Barranq	243.127	01/06/2012	IX
Escritura	1.539	25/06/2013	Notaria 7 a. de Barran	258.302	13/08/2013	IX
Escritura	3.133	09/12/2013	Notaria 7 a. de Barran	262.971	17/12/2013	IX
Escritura	2.988	30/11/2018	Notaria 4 a. de Barran	353.267	03/12/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4210
Actividad Secundaria Código CIIU: 4220
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4290

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CASTRO TCHERASSI S.A.
Matrícula No: 8.377
Fecha matrícula: 23 de
Junio de 1960
Último año renovado: 2023
Dirección: CL 54 No 44 - 105

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 141.393.868.537,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA